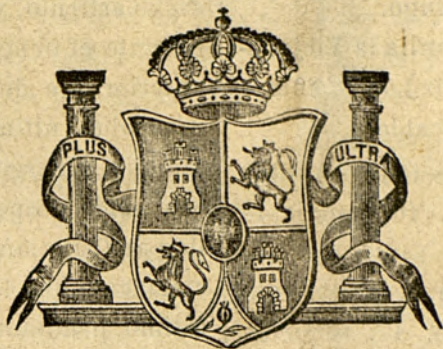


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion de dia 4 de Octubre de 1888.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Cuadrao, Alfaro, y Morena, dióse lectura del acta de la anterior del dia 2 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Quintanaelez.—1888.—Florencio Llanos Mallaina núm. 1, y Domingo Huidobro núm. 4: que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura.

Burgos.—1.º de 1885.—Esteban Olea Grijalva, núm. 6: pendiente de que se remita el testimonio de la ejecutoria que recaiga en la causa que se le instruye. Tomás Santa Maria, núm. 205: exento.

2.º de 1885.—Feliciano Castañeda Gonzalez, núm. 11: soldado sorteable.

1886.—Isidro Duque Pedrosa, núm. 52: exento.

1888.—Gavino Santa Maria, número 140: sin efecto el fallo del Ayuntamiento que le declaró libre de la nota de prófugo, relevado de dicha nota, y excluido temporalmente como corto de talla.

Puebla de Arganzon.—1888.—Ambrosio Aro Ayala, núm. 2: soldado sorteable.

Villamayor de los Montes.—1887.—Gregorio Cantero Gil, núm. 2: exento.

Villorove.—1888.—Pedro Martin Martin, núm. 6: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Valle de Valdelaguna.—1888.—Feliciano Camarero Ibañez, número 8: soldado sorteable.

Merindad de Valdivielso.—1888.—Secundino Garmilla Ruiz, número 1: pendiente de que sea tallado ante el Ayuntamiento y que dicte este su fallo.

Valle de Mena.—1888.—Elias Braceras Ruiz, núm. 21: pendiente de ser tallado en Cuba, así como Jacinto Zenon Uzquiza núm. 39 y Pablo Gomez Ortiz núm. 56.

1.º de 1885.—Rafael Gomez Ortiz, núm. 13: pendiente de ser tallado en Cuba.

Espinosa de los Monteros.—1888.—Juan José Pereda, núm. 13: acreditado que el Ayuntamiento le ha declarado prófugo.

1887.—Ulpiano Llarena Arenal, núm. 20: exento.

Merindad de Sotoscueva.—1888.—Gabriel Fernandez Guerra, número 22, pendiente de ser tallado en Cuba. Guillermo Pereda Lopez, núm. 28: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento y que el Alcalde dé cuenta de si ha instruido ó no expediente de prófugo. Gerónimo Peña Pereda, núm. 32: pendiente de justificacion. Alejandro Llarena Rodriguez, núm. 37: pendiente de ser tallado en Cuba.

1887.—Esteban Peña Pereda, núm. 19: soldado sorteable. Pedro Gomez Lopez, núm. 21: exento.

Condado de Treviño.—1888.—Félix Ruiz Ocenda, núm. 4: que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Enrique Alava Baillard, núm. 7: que remita la carta de pago de su redencion.

Valle de Tobalina.—1888.—Matias Alonso Celada Cano, núm. 21: pendiente de resolucion. Raimundo Salazar Estramiana, núm. 33: que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Bentretea.—1888.—Benito Tamayo Plaza, núm. 1: soldado sorteable.

Merindad de Montija.—1888.—Manuel Diaz Acuña, núm. 19: que el Ayuntamiento le conceda un plazo para su presentacion; y si no lo verifica, que se le instruya expediente de prófugo.

1888.—Manuel Pereda Ruiz, número 26: exento.

Revilla del Campo.—2.º de 1885.—Benito Garrido Palacios, número 1: que el Director de la cárcel de esta ciudad manifieste la pena que se halla extinguiendo.

Aranda de Duero.—1888.—Blas Cano Carrasco, núm. 3: pendiente de reintegro del expediente.

Junta de Traslaloma.—1888.—Feliciano Revuelta Villamor número 3, Tiburcio Corral Garcia y Andrés Ruiz Mardones núm. 11: pendientes de ser tallados en Cuba.

Valle de Hoz de Arriba.—1888.—Mariano Ibañez Lopez, núm. 16: sin excepcion legal por no haber reintegrado el expediente.

Merindad de Cuestaurria.—1888.—Felipe Sedano Miegimolle, número 6: que sea tallado ante el Ayuntamiento.

Junta de Oteo.—1888.—Galo Robredo Campo, núm. 2: que se proceda á su busca y captura. Lucio Sanz Castresana núm. 3, Francisco Torres Gomez núm. 18 y Segundo Oteo Manzanos núm. 19: pendientes de ser tallados en Cuba.

1887.—Honorio Villate Castresana, núm. 20: exento.

Canicosa.—1887.—Pantaleon Balgañon de Pedro, núm. 4: que sea tallado ante el Ayuntamiento y dicte este su fallo, y que se oficie al Sr. Gobernador para que haga efectiva la multa de 10 pesetas impuesta al Alcalde. Eugenio Chicote Abad, núm. 7: pendiente de ser reconocido.

Fuentespina.—1888.—Gil Serrano Velazquez núm. 2: pendiente de ser tallado en Cuba.

Pineda de la Sierra.—1888.—Serapio Sebastian Santa Maria, número 3: que el Alcalde manifieste si le ha instruido ó no expediente de prófugo.

Ciruelos de Cervera.—1888.—Pedro Benito Conde, núm. 3: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Vileña.—1888.—Roberto Vesga Vesga, núm. 1: pendiente de ser tallado en Cuba.

Santivañez Zarzaguda.—1886.—Isaac Treviño Losa, núm. 6: excluido temporalmente.

Pradoluengo.—1.º de 1885.—Baldomero Gonzalez Arceredillo, núm. 6: que el Alcalde averigüe su paradero.

Monasterio de Rodilla.—1888.—José Asenjo Torre, núm. 4: pendiente de presentacion.

1887.—Marcos Nuñez Alonso, núm. 2: exento.

Trespaderne.—1888.—Norberto Gonzalez Hierro, núm. 3: que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo.

Miranda de Ebro.—1888.—Matias Albaizar Anuncibay, núm. 28: pendiente de ser tallado en Cuba y de justificar la existencia de un

hermano en el Ejército, dejando sin efecto el fallo dictado por el Ayuntamiento en que le declaró exento.

Frias.—1888.—Francisco Senderos Quintana, núm. 2: pendiente de presentacion. Pio Bergado Noceda, núm. 7: exento.

Villarcayo.—1888.—Emiliano Ruiz de la Peña, núm. 3: pendiente de presentacion.

Torresandino.—1888.—Gerónimo Sanz Escolar, núm. 2: exento.

1887.—Manuel Ruiz Sanz, número 2: exento.

Junta de Puentedey.—1888.—Domingo Lopez Martinez, núm. 1: pendiente de ser tallado en Cuba. Gregorio Gomez Guerra, núm. 5: pendiente de ser tallado.

Santa Cruz del Valle.—1886.—Policarpo Rio Martinez, núm. 4: pendiente de comparecer á ser reconocido.

Castrogeriz.—1888.—Abrahan Santa María Temño, núm. 8: pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército.

2.º de 1885.—Anastasio Delgado Plasencia, núm. 11: excluido temporalmente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres y media de la tarde.

Burgos 4 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente interino, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion del dia 5 de Octubre de 1888.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Alfaro, Cuadrao, y Morena, dióse lectura del acta de la del dia ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para hoy adoptándose los acuerdos siguientes:

Roa.—1888.—Nicolás Benito Llorente: exento.

Merindad de Sotoscueva.—2.º de 1885.—Juan Manuel Martinez Ruiz, núm. 14: pendiente de ser tallado en Cuba.

Covarrubias.—1888.—Vicente Aldecoa Esteban, núm. 3: pendiente de reconocimiento de su padre.

Merindad de Montija.—1887.—Mauricio Villasante Romillo, número 12: que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo.

Junta de Traslaloma.—1887.—Martin Ornilla Leciñana, núm. 1: que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo.

Merindad de Castilla la Vieja.—1887.—Natalio Ruiz Lopez, número 18: soldado sorteable.

Junta de Oteo.—1887.—Andrés Ungo Ungo, núm. 16: pendiente de ser tallado en Cuba. Antonio Salazar Arceo núm. 8, y Rosendo Ungo Calleja núm. 17: soldados sorteables. Pedro Antuñano Presa, núm. 27: declarado con talla legal.

1884.—Pedro Campo Robredo, núm. 19: pendiente de ser tallado en revision en Cuba.

Junta de Villalba de Losa.—1.º de 1885.—Esteban Muga Angulo, núm. 1: pendiente de que la Secretaría de la Audiencia remita testimonio de la causa seguida á dicho mozo.

Coruña del Conde.—1.º de 1885.—Doroteo Delgado Peñalva, número 3: exento.

Ontoria del Pinar.—1886.—Felipe Llorente Encabo, núm. 4: soldado sorteable.

Aldeas de Medina.—1887.—Gabriel Zorrilla Cámara, núm. 18: soldado sorteable.

1886.—Juan Martinez Rueda, núm. 16: soldado sorteable.

Junta de Rio de Losa.—1887.—Juan Manuel Villate Antuñano, núm. 9: soldado sorteable.

Valle de Mena.—1887.—Modesto Ortiz Martinez, núm. 62: soldado sorteable.

Dióse cuenta del oficio dirigido al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial con fecha 3 del actual por D. Gregorio San José, contratista de víveres de aquel asilo benéfico en el período que ha empezado el dia 1.º del mes actual y que concluirá el 30 de Setiembre de 1889, haciendo presente que no podia suministrar dentro de su contrata el pan de la sopa que se daba en la cena á los acogidos en los dias jueves y domingos, en razon á que por las condiciones de dicha contrata decía hallarse limitado su compromiso al suministro del aceite con que habia de condimentarse dicha sopa; así como de la orden trasmitida en igual fecha al citado contratista por el expresado Sr. Director, en la que visto el pliego de condiciones para la susta del racionado de los acogidos de aquel asilo y presos de la cárcel correccional y la circunstancia de que ninguno de los con-

tratistas anteriores habia producido reclamaciones de tal clase, ni se han negado á suministrar dicho artículo, y atendiendo á que durante el tiempo de la contrata anterior que duró hasta el 30 de Setiembre último, y que estuvo tambien á cargo del reclamante, este habia proporcionado el repetido artículo sin producir otra reclamacion que la de 8 de Agosto último, pendiente en la actualidad del fallo de la Diputacion provincial, se le prevenía que siguiese suministrando el racionado en la misma forma que lo habia hecho hasta aquel dia, sin perjuicio de que si lo creía conveniente hiciese la reclamacion que juzgase oportuna á la Diputacion provincial. Dióse así bien lectura de la comunicacion del citado contratista fechada en 4 del actual contestando al Sr. Director y manifestando que no estaba dispuesto á cumplir lo que se le ordenaba; y del nuevo oficio del Sr. Director en que manifestó al contratista en la misma fecha de 4 del actual que habia dispuesto en vista de su negativa que se adquiriese en la plaza el pan necesario para aquel racionado y dar cuenta á la Comision provincial de aquella disposicion para que acordase si habia de ser de cuenta del contratista aquel gasto ó si se habia de satisfacer independientemente de la contrata, con cargo al capítulo del racionado de la casa, de cuyo oficio ha dado el Sr. Director traslado á esta Corporacion; y la Comision acuerda aprobar la determinacion del Sr. Director, que se siga adquiriendo el pan en la plaza á costa del contratista, si requerido este nuevamente insiste en su negativa, y que quede á la resolucion de la Diputacion provincial la cuestion suscitada sobre inteligencia del pliego de condiciones de la actual contrata, como se ha acordado ya respecto de la anterior.

Visto el oficio del Director de carreteras provinciales fechado en 3 del actual, acompañando el croquis ó plano de la provincia pedido por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con expresion de las carreteras del Estado y provinciales y determinacion de las distancias de unos á otros pueblos situados en ellas, se acordó que se remita á la expresada Autoridad militar.

La Comision quedó enterada de los oficios del Arquitecto provin-

cial participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Dióse lectura de la carta impresa del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona remitiendo el prospecto de la Lotería especial destinada á sufragar los gastos de la Exposion Universal de aquella ciudad y recomendando la adquisicion de billetes á la Diputacion, y la Comision acuerda que se dé cuenta á la misma de este asunto en su próxima reunion ordinaria.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Valle de Valdelaguna dando conocimiento de que Juan Blanco y Engracia Montero, padre el primero de Zacarías Blanco y madre la segunda de Francisco Fernandez, han alegado ante el Ayuntamiento de su presidencia, con arreglo art. 85 de la ley de reemplazos vigente, excepciones que dicen haberles sobrevenido con posterioridad á la clasificacion de soldados y que se están instruyendo expedientes justificativos de las mismas: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que tan pronto como estén ultimados dichos expedientes falle categóricamente sobre las nuevas alegaciones expresadas, estimándolas ó desestimándolas segun crea justo y procedente, y notificando la resolucion á los interesados, y que remita á esta Superioridad copia certificada de los fallos con los expedientes justificativos que los hayan motivado, practicando las oportunas citaciones de aquellos para el dia 23 del actual y hora de las cinco de la tarde, que la Comision señala para conocer de dicho asunto.

Se acordó por mayoría de votos informar al Sr. Gobernador que debe estimarse el recurso interpuesto por D. Laureano Troconiz, vecino de Miranda de Ebro, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Abril último en que al señalar la línea que habia de guardar el edificio que el recurrente trataba de levantar en un terreno de su propiedad, sito en el camino que conduce al depósito de máquinas del ferro-carril, se determinó que dejase al camino una extension de 30 pies.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Palacios y otros vecinos de Villagonzalo Pedernales contra el pre-

supuesto municipal de aquel distrito correspondiente al presente ejercicio de 1888-89 por haberse incluido en él una suma destinada al pago de un préstamo.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Lerma correspondiente al año económico de 1887-88 remitida por el Alcalde para su aprobacion; y resultando que á pesar de la segunda convocatoria hecha á los Ayuntamientos de aquella demarcacion judicial no se ha podido celebrar reunion alguna de representantes de aquellos para el exámen y la censura de la misma: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, acuerda devolverla para que sea examinada y censurada segun está prevenido en aquel precepto legal, á cuyo efecto puede el Alcalde acudir á la Autoridad del Sr. Gobernador civil de la provincia con el fin de que obligue á los Ayuntamientos de aquel partido á que nombren representantes que acudan al exámen y censura de dicha cuenta en el dia y hora que se fije en la nueva convocatoria.

Se acordó que pasen al Director de carreteras provinciales las instancias que han presentado los que aspiran á las cuatro plazas vacantes de peones camineros de la provincia, exceptuando la de Justo Aberasturi Ugarte que se desestima por no ser licenciado del Ejército y no justificar su buena conducta, á fin de que dicho funcionario facultativo emita su informe en cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del reglamento vigente aprobado por la Diputacion en 27 de Mayo de 1872.

Así bien se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Setiembre último por los funcionarios de la Direccion de carreteras provinciales en salidas hechas á obras de nueva construccion y en conservacion.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente promovido por D. Valeriano Santo Domingo y D. Felix San Martin, vecinos de Hoyales de Roa, reclamando contra los nombramientos de Alcalde, Teniente y Regidor Síndico verificados por el Ayuntamiento de aquel distrito.

La Comision acordó así bien que las diferentes dependencias de la Diputacion faciliten sin pérdida de

momento á la misma datos y antecedentes sobre sus respectivos servicios para que pueda redactar la Memoria semestral que ha de presentar á la Diputacion en su primera sesion de Noviembre próximo.

Se acordó, á propuesta de los Sres. Cuadrao y Alfaro, oficiar al Sr. Decano del Colegio Notarial y al Archivero del mismo para que retiren del Palacio provincial los legajos del Archivo Notarial antes del dia 1.º de Noviembre próximo, en la inteligencia de que de no hacerlo así, la Diputacion no será responsable de los perjuicios que tan importantes documentos sufran con las obras de reparacion que se van á ejecutar en el tejado de dicho Palacio provincial, y que al propio tiempo se oficie al Sr. Presidente de la Audiencia rogándole tenga á bien emplear los medios que la ley concede á su autoridad para que el Colegio Notarial realice dicha traslacion en el plazo mencionado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

Burgos 5 de Octubre de 1888.— El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion del dia 9 de Octubre de 1888.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Villanueva, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de lo que resulte en las cuentas municipales de los distritos de Rubena, Villaquirán de los Infantes, Peral de Arlanza, Rioseras, Arroyal, Cardeñuela Riopico, Villalba, Villagonzalo Pedernales, Cardeñuela Riopico, Villanueva Rioubierna, Fuentenebro, Sotovelanos, Valle de Valdelaguna, Quintanalara, Mambrilla de Castrejon, Arcos, Pineda de la Sierra y Cillaperlata, respecto de si han sido arrendadas ó arbitradas desde el año 1835 al de la fecha las fincas cuya excepcion de venta ha sido solicitada por los Ayuntamientos de dichos pueblos; y la Comision acuerda que informe sin pérdida de momento sobre dichos par-

ticulares el Oficial del Archivo provincial y el Contador, Jefe de la seccion de cuentas, con referencia á las que obren respectivamente en una y otra dependencia, para que esta Corporacion provincial pueda emitir el que se le pide.

Igual acuerdo recayó sobre otra comunicacion de la misma Autoridad superior de la provincia, fechada en este dia, en que se pide informe acerca del mismo particular de las cuentas de Cueva de Juarros, Quintanilla de las Viñas (distrito de Mambrillas de Lara), Mambliga (distrito de Junta de San Martin), Orbaneja Riopico, Ubierna, Villaño (distrito de Junta de San Martin), Estepar y Villareal de Buniel.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la necesidad de que en el edificio que ocupa dicho asilo se practique el blanqueo de una sala y de dos talleres, el arreglo de dos escusados y otros urgentes reparos, cuyo importe ascenderá próximamente á 100 pesetas; y la Comision acuerda autorizar á dicho Sr. Director para que disponga la ejecucion de las obras bajo la direccion del Arquitecto provincial.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando salidas de varios empleados á asuntos del servicio.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Arquitecto provincial daba conocimiento de que en este dia salía con el Ayudante al pueblo de San Pedro Samuel á inspeccionar las obras de construccion de una escuela en aquella localidad.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que el dia 15 del actual se celebrará en aquel establecimiento la fiesta de Santa Teresa de Jesus, patrona del mismo, é invitando á la Comision á que presida dicha fiesta.

Accediendo á lo solicitado por Manuela Serna, vecina de Zarzosa de Riopisuerga, se acordó autorizarla para sacar de aquel asilo á su hija Maria Angel Renedo y llevarla á su compañía.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital la instancia de D.

Lucas Martin Arranz, Secretario de dicho establecimiento, pidiendo que se le autorice para asistir por las noches á la Academia de Dibujo.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y Junta pericial de Castriello de Riopisuerga solicitando perdón de la contribucion por pérdidas de cosecha sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó en aquellos campos el dia 14 de Agosto último, la Comision acuerda que se anuncie el hecho en el Boletin oficial de la provincia y se reclame el correspondiente informe á los Ayuntamientos de Villanueva de Odra y Guadilla de Villamar.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre que se verifique el ingreso en las arcas municipales del pueblo de Covarrubias de 3014 pesetas 14 céntimos en que se ha perjudicado al municipio al hacer el pago del impuesto personal de los años 1868-69 y 1869-70.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la oficina del Arquitecto provincial en el mes de Setiembre último, importante 120 pesetas.

En el expediente sobre contratacion del servicio del racionado de los alumnos y empleados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital correspondiente al período comprendido entre el 1.º de Octubre de 1887 y 30 de Setiembre próximo pasado, dióse cuenta de la instancia del contratista de dicho servicio, fechada en 4 del actual, pidiendo que la Diputacion dé las órdenes oportunas para que el depósito definitivo que en valores del Estado constituyó en la Caja general de Depósitos para garantir dicha contrata, ya finaliza, valga como depósito definitivo en garantía de la nueva contrata que tambien se ha adjudicado en su favor del período comprendido entre 1.º del actual y el 30 de Setiembre de 1889, y que esto mismo se haga con el depósito definitivo que constituyó en garantía de su contrata correspondiente al mismo período de víveres de los acogidos del Hospicio provincial y de presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital; y la Comision acuerda no haber lugar á lo que se solicita, y teniendo en cuenta que los Direc-

tores del Colegio de sordo-mudos y del Hospicio provincial han manifestado que dicho contratista ha llenado cumplidamente el compromiso que espiró en 30 de Setiembre último, que se le devuelvan los depósitos constituidos en garantía de aquellas contratas.

Se acordó que sea conducida al Manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia la demente Canuta Vitores Alegre, residente en Fresneda de la Sierra.

Vista la instancia de Alejandro Páramo Miñon, soltero, de 57 años de edad, residente en Santa Maria Tajadura, admitido en el Hospicio provincial por acuerdo de la Comisión de 28 de Setiembre de 1887 á calidad de que ingresara cuando hubiera cama vacante, pidiendo que se le conceda el ingreso en dicho Establecimiento ó se le dé la limosna de dos reales diarios, se acordó desestimar dicha pretension, y que respecto del ingreso del solicitante en dicho asilo se esté á lo resuelto en la expresada fecha de 28 de Setiembre de 1887.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 6 de Setiembre por el Alcalde de Acinas participando que al entrar á pastar los ganados menores de aquella villa en la mañana del expresado dia en la vega del rio Pajon, que se halla enclavada en el término denominado de Santiuste, de aprovechamiento comun de aquel pueblo y de los de Salas de los Infantes y Cabezon de la Sierra, fueron expulsados de dicho término, llevándolos á viva fuerza, cuatro rebaños de ganado lanar y cabrío en número de 2500 cabezas poco mas ó menos, por el Alcalde, dos Concejales y varios vecinos de Cabezon de la Sierra, cuyos nombres ignoraban, llevando en rehenes el ganado y cerrándole en las tenadas denominadas de San Miguel, y causando varias heridas y golpes á algunas reses, cuyo hecho dice haber denunciado al Juzgado de Salas á los efectos que procedan en justicia, y pidiendo á la expresada Autoridad superior de la provincia se sirva mantener al pueblo de Acinas en el derecho de posesion que tiene en el término donde fué aprehendido el ganado: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se traslade á los Alcaldes de

Salas y Cabezon el oficio de que queda hecho mérito, á fin de que expongan lo que vieren convenirles acerca de si están conformes en reconocer que el pueblo de Acinas está en posesion de dichos pastos como pueblo de la mancomunidad, ó de lo contrario las razones que tengan para impugnar aquel derecho.

Se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de cuatro meses á contar desde 1.º de Julio último á Pedro Lopez Lodoso, vecino de Rabé de las Calzadas; por cinco meses á contar desde la misma fecha á Julian Ladrero, vecino de esta Ciudad; por seis meses á contar desde igual fecha á Rafael Palacios Hernandez, vecino de Mozoncillo, distrito municipal de Salgüero de Juarros, á Guillerma Ortega de Villariego, á Ildefonso Villalain de esta Ciudad, á Casimira Mansilla de Mansilla de Burgos, á Pio Córdoba Sagredo de esta Ciudad, á Sebastian Santa Maria de Palacios de Benaber, á Florentina Garcia de Alvillos, á Roman Andrés Saiz de Castañares, distrito municipal de Villayuda, á Marcelina Oca de Fresneña, y á Ildefonso Peña de esta Ciudad; y á contar desde 1.º de Agosto último á Enrique Mateo Martin, vecino de Fuentelcesped, y á Pedro Delgado Santa Maria de esta Ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien se acordó conceder próroga de igual pension por término de dos meses á contar desde 1.º de Julio último á Julian Abejon Aldea, vecino de Valdeande, y á José Esteban Miguel de esta Ciudad; por tres meses á contar desde la misma fecha á Leon Merino, de esta vecindad, á Eugenio Lopez de Las Rebolledas, y á Pedro Gonzalez de esta Ciudad; por cuatro meses á contar desde igual fecha á Justo Lopez, vecino de Lechedo, distrito municipal de Merindad de Cuestaurria, á Manuel Castrillo de Villimar, distrito municipal de esta Ciudad, á Rosendo Blando y Andrés Ortiz Sancho de esta vecindad, á Mateo Camarero de Ura, distrito municipal de Retuerta, y á Valentin Sevilla de Villimar, distrito municipal de esta Ciudad; por cinco meses á contar desde la misma fecha á Mariano del Val Cerrato de esta vecindad, y á Brígida Pardo de Villavieja; por seis meses á contar desde la misma fecha á Francisco

Ronda de esta Ciudad, á Juan Sanz Gonzalez de Villaescusa de Roa, á Benito Peña y Peña de Hoz, distrito municipal de Merindad de Valdivielso, á Sandalio Fernandez de Tubilleja, del mismo distrito municipal, á Manuel Arroyo, Toribio Manero, Pablo Quijano, Florencia Diez, Rosa Valiejo y Pablo Marina Leiba de esta Ciudad, á Victoria Marina de Cabia, á Rafael Manzanedo de Cotar, distrito municipal de Villafria, Pedro Santos y Santos, Mariano Pabon, Gerónimo Nuñez, Francisco Miguel y Dionisio Lopez de esta Ciudad, para que continúen lactando á sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar las pretensiones de Tomasa Santa Maria, vecina de Quintanilla Sobresierra, de que se le concediese una limosna para atender á su subsistencia y la de su familia, y las de Domingo Perez, Ildefonso Rondal y Calixto Herrera, vecinos de esta Ciudad, de que se les conceda próroga de la pension de lactancia que tienen concedida.

Vista la comunicacion que el Alcalde de Barrio de Muñó ha dirigido al Sr. Gobernador, y que dicha Autoridad ha remitido á esta Corporacion para lo que proceda, en que suplica se le diga el medio que ha de emplear para formar la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1881-82, toda vez que el Alcalde que ejerció durante el mismo ha fallecido, y el que le reemplazó se encuentra en el presidio de Santoña, los cuales carecian de Depositario la mayor parte del tiempo, sin que tenga justificantes para su formacion ni el presupuesto que rigió durante dicho año, pidiendo se le facilite copia de este documento caso de existir en las oficinas de la Corporacion: la Comisión acuerda contestar á la expresada Autoridad local, 1.º que se atempere para la formacion de la cuenta á lo que dispone el art. 160 de la vigente ley municipal: 2.º, que si los antecedentes que deben existir en la Secretaría municipal no fueran suficientes para su rendicion pida á las Oficinas correspondientes las justificaciones que sean necesarias: y 3.º que toda vez que en el Archivo provincial existe copia del presupuesto aprobado, se remita una relacion de las partidas en él consignadas.

No habiendo podido conseguir

que los cuentadantes del distrito de Vadocondes de 1869-70 remitan la cuenta de dicho ejercicio, que les fué devuelta para subsanar varios defectos de que adolecía, no obstante haberles conminado en 9 de Agosto del año último con la multa de 15 pesetas á cada uno: la Comisión acuerda que se dirija nuevo oficio al Alcalde del referido pueblo, encargándole que inmediatamente haga saber á los cuentadantes que se hallan incursos en la multa con que se les conminó, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 10 dias, previniéndoles que si en el de 20 no presentan la cuenta en la Alcaldía para que esta pueda tramitarla como la ley previene, se les exigirá mayor responsabilidad.

No habiendo podido conseguir que el actual Alcalde del distrito de Vadocondes remita las cuentas municipales de los años económicos de 1871-72, 1872-73 y 1873-74, que fueron devueltas para subsanar varios defectos de que adolecían, no obstante el mucho tiempo transcurrido desde su devolucion: la Comisión acuerda que se dirija nuevo oficio á la expresada Autoridad local, previniéndole que si en el término de 20 dias no se reciben las cuentas indicadas se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada una, con que desde luego queda conminado.

No habiendo remitido D. Nicomedes Marin y D. Anastasio Varona, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron del distrito de Tardajos en los años económicos de 1879-80 y 1880-81, las cuentas municipales de dicho distrito que les fueron devueltas para subsanar varios defectos de que adolecían, no obstante haberles conminado en 8 de Enero del año último con la multa de 17'50 pesetas: la Comisión acuerda declararlos incursos en dicha multa, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 10 dias, previniéndoles que si en el de 20 no se reciben dichas cuentas, se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

(Continuará).